

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En ComúPodem-En Marea, presenta a iniciativa del diputado Javier Sánchez Serna la siguiente pregunta relativa a la suspensión del programa de educación afectivo-sexual en la Región de Murcia.

El pasado 17 de abril, la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Adela Martínez Cachá, presentó un programa contra el acoso escolar a personas LGTBI, a cargo del colectivo 'No Te Prives'. El programa, que ya se venía desarrollando desde el año 2010, consiste en una serie de jornadas informativas, realizadas en horario escolar y dirigidas a un público adolescente. Este programa, fue propuesto por el propio colectivo 'No Te Prives' en el marco de los Presupuestos Participativos Regionales, contando con su aprobación mediante votación ciudadana.

Sin embargo, a pocos días de haberse iniciado el programa, un foro ultracatólico 'Foro Español de la Familia' mostró su disconformidad con que estas jornadas pudieran ofertarse en las aulas de la escuela pública y solicitó a la Consejera su retirada.

Desde la Consejería de Educación de la CARM, finalmente, se han suspendido estas jornadas, accediendo a la petición de la asociación ultraconservadora de exigir a los alumnos y alumnas una "autorización paterna" (sobre la autorización materna no se planteaba nada). Una autorización que hasta ahora no se ha pedido para ninguna conferencia impartida en horario escolar (que no implique abandonar el centro educativo) y que, de llevarse a cabo, podría privar a adolescentes de recibir esta formación.

Sin embargo, la Ley de Educación vigente señala que, entre los fines de la educación, destacan "el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el reconocimiento de la diversidad sexual". Asimismo, en su artículo 23, referente a los objetivos de la educación obligatoria secundaria, la LOMCE señala la necesidad de "conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad". Del mismo modo, el artículo 124 sobre normas de organización, funcionamiento y convivencia en los centros escolares, se reconoce la necesidad de implementar medidas correctoras –de carácter educativo– sobre situaciones de discriminación por motivos de orientación o identidad sexual.

Por otra parte, la Convención de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por España en 1990, es muy clara al enunciar el derecho de los menores a la propia identidad, a la información y a una educación fraternal y tolerante. Y, del mismo modo, la Convención señala el deber de los Estados a salvaguardar "el interés superior" del menor, a veces incluso contra los prejuicios de los padres.

Es evidente que el acoso escolar por motivos de orientación escolar es una realidad en nuestros centros escolares. Diversos estudios han calculado que más de la mitad de los

menores LGTB ha sufrido acoso escolar homofóbico y en el que 42% no recibió ningún tipo de asesoramiento o ayuda frente a este tipo de violencia, llevando en los casos más extremos al suicidio de los menores. En este contexto, la mayoría de expertos reconocen que la formación específica a los docentes para identificar este tipo de discriminación y la educación sexual y emocional para adolescentes, resulta cruciales para garantizar una escuela inclusiva.

A raíz de lo anterior, se pregunta:

-¿Considera el Gobierno que, en general, los contenidos de una tutoría o de una jornada escolar requieren de la “autorización paterna”? En tal caso, ¿es algo que debe determinar la Administración o, por el contrario, debe ser el propio centro (dentro del marco de la autonomía escolar)?

-¿Considera el Gobierno que la Consejería de Educación de la CARM hace un uso ajustado a derecho cuando suspende jornadas escolares de educación emocional y sexual, condicionando “el reconocimiento de la diversidad sexual” o “el desarrollo de las capacidades afectivas del alumnado” a la previa “autorización paterna”?

-¿Considera el Gobierno que existen, en la vigente Ley de Educación, algunos contenidos y/o valores curriculares que puedan ser objetados y desaprobados por determinados “padres”?

-¿Qué valoración hace el Gobierno de que foros ultracatólicos se nieguen a que sus hijas e hijos reciban formación para “conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad”, tal y como ordena el artículo 23 de la LOMCE?

-Ante tales casos, ¿qué actuaciones va a implementar el Gobierno de España para garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ratificados por nuestro país en 1990?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 4 de mayo de 2018



Fdo.: Javier Sánchez Serna
Diputado